



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**ACTA NÚMERO PL17-12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE
DE 2012.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON FELICIANO MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.
DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.
DON MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ
DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ACOSTA.
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

FALTAS DE ASISTENCIA:

DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 27 de diciembre de 2012, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria urgente en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General que lo es de la Corporación, D. María del Carmen Ávila Ávila, quien da fe del acto, así como la Interventora Municipal de Fondos, D. Montserrat Pérez Montesdeoca.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Convocada la sesión para las catorce horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra explicando la urgencia de la sesión en que es necesario adoptar estos acuerdos antes del 31 de diciembre, entre ellos, la concertación de una operación de Tesorería.

No suscitando debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad declarar la urgencia de la sesión.

2.- OPERACIÓN DE TESORERÍA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, de fecha 19 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda, toma la palabra con el permiso de la Alcaldía, diciendo que: En mi opinión este asunto es muy importante y en este acto quiero hacerles llegar mi preocupación y mi enfado por los temas que tenemos que tratar en este pleno.

Me hubiese gustado que estuviesen presentes todos los Concejales de su grupo, la Corporación al completo, porque esto es muy serio...

Ayer tuvo lugar la preceptiva Comisión de Hacienda para llevar, entre otros puntos, la Operación de Tesorería para refinanciar unas pólizas concertadas en el año 2011 por el anterior grupo de gobierno de Unión Bagañeta, en los meses de Enero y de Marzo de ese año, previas a las elecciones municipales.

En mi opinión, han sido de las Comisiones más importantes que se han celebrado y que no creyeron conveniente ni avisar ni venir. Se ve que estos temas no interesan que se les de información.

Dos Pólizas que sumaban 740.000 euros, 123 millones aproximadamente de las antiguas pesetas. Unas operaciones bancarias solicitadas con la alegría propia de gobernantes que no son ni capaces ni conscientes de la envergadura de la deuda que se iba a contraer. Más de ciento veinte y tres millones de pesetas cargados a las espaldas del pueblo de Tazacorte, sólo para obtener rédito político.

Fíjese usted, que ahora se mandaron ofertas a todas las Entidades Bancarias del Municipio, sólo se ha presentado CajaSiete, imagínese que este Banco hubiese declinado nuestra demanda de Refinanciación de la Póliza. Qué hubiese pasado, cómo hubiese podido Tazacorte salir adelante.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Tal y como están las cosas ahora que en la prelación de pagos priman las deudas bancarias, las cargas financieras sobre otras deudas. Qué habría hecho el Estado con nosotros, posiblemente nos hubiese intervenido.

Hay que arrimar el hombro por Tazacorte, que para eso estamos aquí. Y si con estos problemas, que los han creado ustedes, escurren el bulto y no ayudan ni apoyan al grupo de gobierno a buscar soluciones, pues ya me dirán... Gracias Señora Alcaldesa.

Interviene D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, diciendo que: Decirle al Sr. Concejal de Hacienda y al resto del equipo de gobierno que no estamos orgullosos de nuestra gestión económica, no se hicieron las cosas como debimos, ni adoptamos las medidas adecuadas para abonar las deudas, a GESPLAN, a la empresa LOPESAN.

En este sentido, tengo que decir que asumo la responsabilidad que me toca y estoy dispuesto a trabajar para apoyar al equipo de gobierno en esta difícil situación.

No asistí a la Comisión Informativa de ayer por un gran despiste, ya que me di cuenta a las 8 de la tarde cuando vi en casa la convocatoria, pero hubiera asistido y escuchado como lo estoy haciendo hoy.

Entiendo su enfado, pero voy a estudiar la situación económica, tanto el presupuesto como las posibles soluciones de futuro.

En cuanto a las operaciones de Tesorería había que renovar algunas de ellas, el anterior gobierno actuaba en consecuencia son sus asesoramientos.

Es verdad que se inició una carrera hacia adelante y digamos que debido a la concurrencia electoral se adoptaron decisiones que no fueron las correctas y, las consecuencias se están sufriendo ahora. Pero si nosotros hubiésemos gobernado después de las elecciones, también nosotros sufriríamos las consecuencias de nuestra gestión económica. Estamos dispuestos a ayudar y repito lamento la gestión del anterior equipo de gobierno, deposite mi energía en otros aspectos y quizás debería haber prestado más atención a la gestión económica financiera, comprobando ahora las situaciones que se han creado.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que: Le agradezco sus palabras y lamento que no estén el resto de los concejales su grupo municipal para que tomen ejemplo, hay que reconocer los errores, porque ahora estamos sufriendo las consecuencias de los mismos.

Las operaciones de Tesorería se concertaron en los meses de febrero y abril por un importe de 750.000 €, y las tenemos que renovar porque no las hemos podido cancelar, concertar esas operaciones de crédito fue un error y ahora no podemos cancelarlas por falta de recursos económicos.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Interviene D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, diciendo que:
Entiendo a la perfección al Sr. Concejal de Hacienda, pero los errores en nuestra gestión económica ya lo he debatido en diversas ocasiones en otros foros.

Suficientemente debatido el asunto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 26-12-2012 el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Concertar una operación de Tesorería con la entidad bancaria Caja Siete, por un importe de 600.000,00 €, con las siguientes condiciones:

CLASE DE OPERACIÓN: Cuenta de Crédito

IMPORTE: 600.000,00 €.

VECIMIENTO: 31 de diciembre de 2013.

TIPO DE INTERÉS: Euribor anua+450 puntos revisable trimestralmente

LIQUIDACIÓN DE INTERESES: Trimestral.

INTERESES DE DEMORA: 5%.

COMISIÓN DE APERTURA: 0,75%.

GASTOS DE ESTUDIO: 0,00%

GASTOS DE CORRETAJE: 0,00%.

COMISIÓN DE NO DISPONIBILIDAD: 0,00%

EXCEDIDOS: 0,00%

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen María Acosta Acosta para la firma, de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

3.- DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PREVISTOS PARA EL ABONO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE DICIEMBRE.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, de fecha 19 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"2.- DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS PREVISTOS PARA EL ABONO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE DICIEMBRE.

Toma la palabra el Sr. Presidente, Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo Municipal Socialista, manifestando que: La Delegada del Gobierno en Canarias recuerda la obligatoriedad del cumplimiento del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, donde se suprimió la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 para el personal del sector público, así como por otro lado la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Estado donde se congeló los incrementos retributivos. En base a ello, tomar acuerdo el Pleno de no disponibilidad de los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias y remitir certificación a Delegación del Gobierno en Canarias. Queda constancia de todo ello en un informe anexo de Intervención.

No suscitándose debate, la Comisión Informativa acuerda proponer al Pleno de la Corporación declarar la no disponibilidad de los créditos presupuestarios destinados al abono de las pagas extraordinarias, en cumplimiento del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”.

La Sra. Interventora de Fondos toma la palabra, con el permiso de la Alcaldía, explicando que se trata de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en Canarias que solicita que se adopte un acuerdo plenario de no disponibilidad de los créditos presupuestarios con el fin de inmovilizar en el presente ejercicio los créditos previstos para el abono de las pagas extraordinarias, recordando la obligatoriedad del cumplimiento del RDL 20/2012, de 13 de julio.

En este sentido, recordar que conforme establece el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril corresponderá a la declaración de no disponibilidad de créditos al Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, es obligatoria adoptar este acuerdo, habiéndose realizado los cálculos necesarios para declarar los créditos no disponibles y, remitir este certificado a la Delegación del Gobierno en Canarias.

Interviene D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, diciendo que: Quiero explicar su voto de abstención porque considero que esta medida no es justa, ya que en este escenario de crisis económica, no tienen porque ser los empleados públicos quienes paguen la gran deuda privada.

España en comparación con otros países europeos sufre un déficit de empleados públicos, así como el salario que perciben, no deben ser los funcionarios quienes paguen los desastres económicos de otros.

En este momento, la Sra. Alcaldesa requiere a la Sra. Interventora que aclare la obligatoriedad de adoptar este acuerdo, a lo que la Sra. Interventora responde que la ley hay que cumplirla, si se abona esa paga extraordinaria deberá ser un responsable político quien asuma esa responsabilidad, porque desde la Intervención se reparará el abono de la misma o de cualquier otra cantidad que pretenda burlar ese Real Decreto Ley.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que: Vamos a cumplir la ley, es un mero trámite, pero se debe adoptar este acuerdo de disponibilidad.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Interviene D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, diciendo que: A pesar de todo, estamos en contra de esa ley, ya que es injusta.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 6 votos a favor del Psoe y del PP y una abstención de U.B declarar la no disponibilidad de los créditos presupuestarios destinados al abono de las pagas extraordinarias, en cumplimiento del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

4.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y LA EMPRESA LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A., PARA EL ABONO DE LOS INTERESES EN EJECUCIÓN DEFINITIVA DE SENTENCIA, PROCEDIMIENTO 10/2011.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía del dictamen favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuesto, de fecha 19 de diciembre de 2012.

D. Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda, toma la palabra con el permiso de la Alcaldía, diciendo que: Vuelvo a reiterar que me hubiese gustado que estuviese el Pleno Corporativo al completo, para que escuchasen y se den cuenta de la seriedad de este asunto.

Se ha llegado a un acuerdo, por fin, con la Empresa Lopesan para que frenase en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento 10/2011 por el que se condena al Ayuntamiento de Tazacorte, al pueblo de Tazacorte, a pagar la cantidad de 70.122,24 euros, solo de intereses por una deuda contraída en su día con la Empresa Lopesan Asfaltos y Construcciones.

Abonó este Ayuntamiento la deuda principal que ha dado lugar a este requerimiento firme judicial por impago, la cantidad principal de 98.543,91 euros el día 20 de Diciembre de 2011.

Con el esfuerzo que supuso ese desembolso, para que luego nos caiga encima una sentencia judicial que nos obliga a pagar más de setenta mil euros, por la obstinación de no pagar a esta Empresa lo que legalmente se le debía, después de haber hecho su trabajo honestamente.

Les he tenido hasta que dar las gracias por su comprensión al bufete de Abogados por no seguir sumando intereses, llegando a concertar un plan de pagos que es lo que traemos hoy aquí.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

No voy a decirles el incremento de estos intereses sino se hubiese llegado a un acuerdo, porque viendo su disposición, su preocupación y su interés, sería poco menos que perder el tiempo...

En el expediente tienen detallado la forma de pago que vamos a seguir, por si se la quieren leer. Gracias Señora Alcaldesa

Interviene D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, de U.B, diciendo que: Le reitero mi alegato anterior, lamento esta situación aunque las cuentas quizás no sean como ustedes las cuentan, aunque relatar las circunstancias que rodearon a dichas obras en su día para no pagarlas, ahora no interesa.

Intenté que esos intereses no se pagaran, lo tuve al alcance de la mano, pero las cosas no suceden como uno quiere, pero que sirvan esos errores para que no vuelvan a pasar.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que: Los datos que se ha facilitado son ciertos, obran en nuestro poder y en los requerimientos judiciales y son fácilmente comprobables; **a lo que el Sr. Rodríguez Martín contesta diciendo que:** No ha puesto en duda los datos, no me refiero a los datos.

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que: Afortunadamente se ha podido llegar a un plan de pagos con la empresa para hacer frente a esa deuda poco a poco.

No suscitándose más debate el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes:

Primero.- Aprobar el Plan de Pagos con la empresa Lopesan Asfaltos y Construcciones, S.A cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y LA EMPRESA LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A, PARA EL ABONO DE LOS INTERESES EN EJECUCIÓN DEFINITIVA DE SENTENCIA, PROCEDIMIENTO 10/2011

En -----, a -----de----- de 2012

REUNIDOS

De una parte, la Sr. **D^a CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA**, en representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte,



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Corporación que preside, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la L.R.B.R.L., y en virtud del Acuerdo del órgano que ostenta las competencias para la aprobación del presente acuerdo, de fecha.....

Y de otra, el Sr. **D. JOSÉ LUIS SOSA MARRERO**, con D.N.I Núm. 42.806.475 W en representación de la empresa LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A, con CIF A-69863, (en adelante LOPESAN), en calidad de Director Gerente, según escritura pública de 12 de noviembre de 2007, ante D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez Moldes, Notario del Ilustre Colegio las Islas Canarias, con el número 3696 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los reunidos se reconocen según intervienen mutua capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

I.- Que, por Sentencia dictada por el Vista la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 30 de septiembre de 2010, en el Procedimiento Ordinario Nº 166/2009 (Procedimiento de Ejecución Definitiva 10/2011), seguido a instancia de **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.** contra el Iltre. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Vista el fallo de la sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Que **ESTIMANDO** el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jaime Comas Díaz, en nombre y representación de la entidad mercantil LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A., contra la denegación presunta de la petición de abono de facturas impagadas más intereses moratorios, descrita en los hechos de esta sentencia, se anula la misma y se declara el derecho de la entidad recurrente a percibir de la Administración demandada la suma de 98.543,91 euros, más los intereses de demora, fijados conforme al fundamento jurídico tercero de esta resolución, condenando en consecuencia, a la Administración al abono de tal cantidad, todo ello sin hacer expresa condena en costas."*

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, que será resuelto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias".

II.- Que, por Decreto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de fecha 01 de junio de 2012 se aprueba la propuesta de liquidación de interés por un cantidad 70.122,24 €.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

III.-Que, el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHAL, señala que: "la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

Además, el Tribunal de Cuentas incluyó en su informe de 2006, como pagos obligatorios y prioritarios además de los previstos en el artículo 187 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los de los servicios básicos del artículo 25 de la LBRL.

IV.- Que, el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/19988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

"1. La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el presidente de la entidad o por el órgano competente facultado para ello en el caso de organismos autónomos dependientes.

2. El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

V.-Que a la vista de lo expuesto ambas partes manifiestan su interés y capacidad para formalizar el presente Convenio de financiación, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Reconocer la obligación contraída con la empresa LOPESAN, por la ejecución definitiva de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 166/2009, en concepto de intereses por una cantidad de 70.122,24 €

SEGUNDA.- Ordenar el pago de las cantidades adeudadas por un importe de 70.122,24 € (SETENTA MIL CIENTO VEINTIDÓS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS) de la siguiente manera:

Enero 2013: 9.000€
Febrero 2013:3.000 €
Marzo 2013:3.000 €
Abril 2013:10.000 €
Mayo 2013:3.000 €



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**
C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

Junio 2013:3.000 €
Julio 2013:3.000 €
Agosto 2013:3.000 €
Septiembre 2013:3.000 €
Octubre 2013:3.000 €
Noviembre 2013:3.000 €
Diciembre 2013:10.000 €
Enero 2014:3.000 €
Febrero 2014:3.000 €
Marzo 2014:3.000 €
Abril 2014: 3.000, €
Mayo 2014: 4.122,24 €

Total: 72.122,24 Euros.-

Los pagos se realizarán los cinco primeros días de cada mes.

TERCERA.- Sin perjuicio de estos plazos, y según las disponibilidades de Tesorería se podrán abonar cantidades a cuenta tendentes a la satisfacción total de la deuda.

CUARTA.- Las partes se obligan a presentar este acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 2 de Tenerife (Procedimiento de Ejecución definitiva 10/2011, que trae su origen del procedimiento 166/2009), quedando señalado como plazo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo a los efectos de la ejecución prevista en el art. 113 de la L.J. cualquiera de los vencimientos periódicos del pago de la deuda.

QUINTA.- Las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir sobre la interpretación, modificación y resolución de este acuerdo, se substanciarán por la vía de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes con renuncia del propio fuero, si lo tuviesen, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, al pie de ésta y al margen el resto por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la empresa LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A, con los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

**VºBº
LA ALCALDESA**